

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS  
DDO: DOLORES HURTADO IBARBO  
RAD: 76001400300522022-00019-00  
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE  
EGRESO-SEGUIR ADELANTE-EJECUTIVO-ENERO 2023

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demanda DOLORES HURTADO IBARBO C.C. 16.345.307 y en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS. Dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$ 3.157.000
TOTAL:.....	\$ 3.157.000

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023.

La secretaria,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS  
DDO: DOLORES HURTADO IBARBO  
RAD: 76001400300522022-00019-00  
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE  
EGRESO-SEGUIR ADELANTE-EJECUTIVO-ENERO 2023

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No 160

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Pagaduría **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto interlocutorio **No. 51** del 23 de enero de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea la señora **DOLORES HURTADO IBARBO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.345.307.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 18 del 21 de enero de 2022.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

**TERCERO: AGREGAR** el escrito de liquidación del crédito que precede a fin de ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y por la dependencia competente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ**

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.20 DE HOY 07/02/2023  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140329d944296a746ce2a8c4075df2b20c306f149038964da1acb5b8aba2a801**

Documento generado en 06/02/2023 03:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>